

Quito D.M., 04 octubre de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-215

DESTINATARIO:

HEYTEL ALEXANDER MORENO TERAN

DIRECTOR GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dirección: QUITO

QUITO

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

JUAN MARTIN SANCHEZ EGAS

**ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTAMENES
CONSTITUCIONALES 1**

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N.º 15-10-AN. (Acción de incumplimiento de los artículos 60 y 65 del convenio entre Ecuador y Colombia sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves)

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 13 de junio de 2013, la Corte Constitucional dictó la sentencia N.º 004-13-SAN-CC, dentro del caso N.º 15-10-AN referente a la acción por incumplimiento del artículo 63 del “*Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Relaciones Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves*” en la que aceptó parcialmente la acción y declaró el incumplimiento por parte del delegado de las funciones consulares del Ecuador en Ipiales. En esta sentencia, la Corte ordenó, entre algunas medidas de

reparación, la siguiente:

6. Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente sentencia, a fin de que en el marco de sus competencias y atribuciones, realice una debida, oportuna y generalizada difusión de esta sentencia en las instancias pertinentes de la función judicial.

El 17 de septiembre de 2013, consta la razón de notificación al CJ, sentada por la Secretaria General de este Organismo. Sin embargo, hasta la fecha el CJ como sujeto obligado de la sentencia, no ha remitido a esta Corte ningún documento que permita verificar el cumplimiento de la medida de difusión ordenada.

En virtud de lo expuesto, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre la difusión de la sentencia en virtud de lo resuelto dentro del numeral 6 de la parte resolutive de la sentencia No. 0004-13-SAN-CC, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico. La respuesta a este oficio podrá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Elaborado por: SVLD